

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de marzo de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Piso letra B y trastero anejo de la casa sita en la calle Costa Verde, número 6, o bloque 14, de la colonia «Semisierra de Collado Villalba». Finca registral número 10.536. Inscrita al tomo 2.761, libro 644 de Collado Villalba, folio 189.

Tipo de subasta: 19.256.000 pesetas.

Dado en Collado Villalba a 17 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, David Rodríguez Fernández-Yepes.—La Secretaria.—5.941.

### COLMENAR VIEJO

#### Edicto

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Colmenar Viejo (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 669/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Manuel Mansilla García, contra «Rutger 92, Sociedad Limitada» y «Devónico 92, Sociedad Limitada», a quienes servirá de notificación la publicación del presente, caso de no ser hallados sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas que luego se dirán, por término de veinte días y con las siguientes condiciones:

Primera.—Para que tenga lugar en primera subasta se ha señalado el día 15 de febrero de 2000, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Muralla, 1-1, por el tipo de 12.905.000 pesetas para la finca 4.354 y de 5.160.000 pesetas para la número 4.355.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la anterior, se señala en segunda el día 14 de marzo siguiente, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera el día 11 de abril del mismo año y hora, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por ser festivo el día de su celebración o por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el siguiente martes hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Quinta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta correspondiente.

Sexta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto del tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, calle Marqués de Santillana, sin número, de esta villa, presentando el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Séptima.—Los autos y certificaciones a los que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Décima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Undécima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Fincas objeto de subasta

Urbana. Manzana número 4-A, resultante de la compensación del polígono 27 de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento sujeto a compensación, en término de Moralzarzal, en «Los Chaparrillos». Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta villa, al tomo 562, libro 59 de Moralzarzal, folio 214, finca número 4.354.

Urbana. Manzana 4-B, resultante de la misma compensación, en término de Maralzarzal, en «Los Chaparrillos», sita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 562, libro 59, folio 217, finca número 4.355.

Dado en Colmenar Viejo a 21 de octubre de 1999.—El Juez.—5.876.

### CÓRDOBA

#### Edicto

Don Antonio Salmoral García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Pozoblanco (Córdoba),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía con el número 67/92, a instancia de doña Isabel Gómez Pizarro, vecina de El Viso, con domicilio en la calle La Fuente, número 7, contra don José Montenegro Revaliente, vecino de Hinojosa del Duque y domicilio en la calle José Echegaray, número 25, sobre reclamación de 6.925.660 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, el bien al final descrito, señalándose para su celebración el día 13 de enero de 2000, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Para el caso de no haber postores para el bien o no solicitarse la adjudicación, se señala para la segunda subasta, el día 16 de febrero de 2000, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera. Y, en su caso, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala la audiencia del día 15 de marzo de 2000, a la misma hora, todas ellas bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la primera subasta es el fijado a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20

por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacerse las posturas en pliego cerrado.

Tercera.—Sólo el actor podrá ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que las cargas anteriores o las preferentes, si las hubiere quedan subsistentes y sin cancelar.

Quinta.—El presente servirá de notificación de las subastas al demandado caso de no haberse podido llevar a efecto dicha notificación en los domicilios que constan en los autos.

Sexta.—En caso de ser o resultar festivo el día señalado para la celebración de la subasta, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

#### Bien objeto de subasta

Rústica.—Secano, trozo de terreno llamado «Quinto de Santa Brígida», en la Dehesa de la Calzadilla, de cereal con encinas, en el término de Hinojosa del Duque. Tiene una extensión superficial de 76 hectáreas 75 centiáreas. Dentro de la cual queda la mitad posterior del patio de la casa existente en la finca matriz. Inscrición: En el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque al tomo 311, libro 152, folio 176, finca número 4.759. Tipo para la primera subasta: 17.700.000 pesetas.

Dado en Pozoblanco a 28 de septiembre de 1999.—El Juez, Antonio Salmoral García.—El Secretario.—6.016.

### CUENCA

#### Edicto

Doña Macarena Valcárcel García, Magistrada-Juez accidental de Primera Instancia número 1 de Cuenca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 312/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra doña Gema Bascañana Hernaiz, doña María Bascañana Hernaiz, doña Estefanía Bascañana Hernaiz, en la persona de su representante legal, doña María Carmen Hernaiz Cañas y doña Isabel Bascañana Soriano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 24 de marzo de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 16150001800031298, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.